



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ANEXO I (RES. 1136/19)

UNIDAD REFERENCIAL BÁSICA \$ 26.000,00

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos para el cálculo de aportes previsionales (Ley 12490)

FACTOR DE CORRECCION

1,30

vigente desde

1-10-2019

TIPO DE OBRA

VALOR REFERENCIAL UNITARIO

\$ 26.000

ARQUITECTURA E INGENIERÍA

1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITA N°14.449 (0,5 de la Unidad Referencial)	\$ 13.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera y chapa	\$ 1.950,00
1.1.2.	Menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)	
1.2.1.	De categoría A (no cumple con ningun items)	\$ 18.200,00
1.2.2.	De categoría B (cumple por lo menos con 1 items)	\$ 20.800,00
1.2.3.	De categoría C (cumple por lo menos con 2 items)	\$ 26.000,00
1.2.4.	De categoría D (cumple por lo menos con 3 items)	\$ 31.200,00
1.2.5.	De categoría E (cumple por lo menos con 4 items)	\$ 36.400,00
	CATEGORIZACION (items a cumplir)	
items	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)	
1)	Con dependencias de servicio (se interpreta como habitad correspondiente a personal de servicio)	
2)	Dos o mas cocheras cubiertas o semicubiertas	
3)	Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales	
4)	Cuatro o mas baños o toilletes	
5)	Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2	
6)	Construccion de mas de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta)	
7)	Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas	
8)	mas de tres Niveles o Plantas	
	Si la construccion cumple con el item de ubicación solamente (item 7), en ese caso el item se considera doble encuadrando en la categoria "c"	
1.3.	MULTIFAMILIAR expresar en numero de plantas sin distingo de ninguna naturaleza	
1.3.1.	En construcciones hasta 4 niveles o plantas	\$ 23.400,00
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 niveles o plantas	\$ 26.000,00
1.3.3.	las anteriores ubicadas en country-barrio cerrado-club de campo u otras urbanizaciones privadas	\$ 28.600,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ computo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	\$ 13.000,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	\$ 13.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el item 1.6.1(incluidas de las fibradevidrio)	\$ 6.500,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	superficie total	\$ 7.800,00
2.1.1	Depositos que superen parametros item 2,1,	\$ 11.700,00
2.2.	Industrias que superen parametros item 2,1,	\$ 15.600,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	\$ 26.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	\$ 2.600,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta	\$ 5.200,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3	
2.6.1	Hormigón Armado	\$ 2.600,00
2.6.2	Mampostería	\$ 2.080,00
2.6.3	Chapa	\$ 1.820,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m2	\$ 13.000,00
3.2.	Mayorista y minorista de 50 m2 a 300 m2	\$ 18.200,00
3.3.	Mayorista y minorista msyor a 300 m2	\$ 20.800,00
3.4	Shopping	\$ 36.400,00
4.	CULTURA, ESPECTALULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	Bibliotecas Públicas	\$ 26.000,00
4.2.	Salones de fiestas, locales bailables	\$ 26.000,00
4.3.	Cafes Concert o Auditorios	\$ 26.000,00
4.4.	Cines	\$ 26.000,00
4.5.	Teatros	\$ 26.000,00
4.6.	Casinos/Salas de Juegos	\$ 36.400,00
4.7.	Autocines	\$ 9.750,00
4.8.	Anfiteatros	\$ 22.750,00
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EM,EMA Y T, hasta 200 m2	\$ 13.000,00
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2	\$ 26.000,00
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)	\$ 36.400,00
6.	SALUD	
6.1.	Dispensarios, Salas de 1º Auxilios	\$ 18.200,00
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	\$ 20.800,00
6.3.	Clinicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	\$ 26.000,00
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad	\$ 36.400,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros	\$ 32.500,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	\$ 20.800,00
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas	\$ 26.000,00

8.3.	Albergues transitorios		\$ 31.200,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		\$ 52.000,00
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida		\$ 18.200,00
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías		\$ 20.800,00
9.3.	Restaurantes de categoría		\$ 31.200,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		\$ 18.200,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		\$ 26.000,00
10.4.	Velatorios		\$ 26.000,00
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		\$ 650,00
10.5.2.	nichos (por unidad)		\$ 7.800,00
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)		\$ 62.400,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)		\$ 650,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		\$ 520,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		\$ 2.080,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		\$ 1.560,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios privados		\$ 26.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		\$ 39.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social		\$ 18.200,00
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		\$ 18.200,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		\$ 26.000,00
13.2.3.	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		\$ 26.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		\$ 26.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		\$ 26.000,00
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		\$ 13.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		\$ 5.200,00
13.4.	Gimnasios		\$ 13.000,00
13.5.	Canchas		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		\$ 650,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		\$ 1.300,00
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		\$ 7.800,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructura especiales		\$ 10.400,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		\$ 18.200,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		\$ 26.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras		\$ 2.080,00
15.2.	Estaciones de Servicios		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta		\$ 15.600,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		\$ 5.200,00
15.2.3.	Comercio y servicios anexos a estacion de servicio: liquidar según item 3. COMERCIO		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias		\$ 31.200,00
16.2.	Aeropuertos		\$ 36.400,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento		\$ 3.900,00
17.2.	con incidencia del viento		\$ 5.200,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	HP y/o CV cada uno		\$ 9.360,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		\$ 2.080,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	por boca - cada una	\$ 2.080,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECANICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		\$ 9.360,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		\$ 2.080,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)		
	por boca, cada una:		\$ 2.080,00
19.4	INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA SEGÚN RESOLUCIONES COLEGIALES 971/15 Y 972/15		
	Informe y Medición de Puesta a Tierra Res Nº 971/15		
	De una a tres jabalinas		\$ 9.014,35
	De cuatro a seis jabalinas		\$ 18.028,71
	De siete a 20 jabalinas		\$ 27.043,06
	mas de 20 jabalinas: 3 veces el honorario de tareas mínimas de medición (\$ 17682) mas una tarea mínima medición cada 5 jabalinas excedentes		

19.4.b	Informe y Medicion de Puesta a Tierra Res N° 972/15	(exigido por SRT según RES 900/15)	
	Para catetoria 3°		\$ 10.400,00
	Para catetoria 5°		\$ 26.000,00
19.5	Electrodependientes (CAIE-ED) Res. N°168/18		\$ 7.150,00
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspond. a la tarea de demolición	Ver Resolucion CTPBA N° 163/95	
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	Corresponderá según Resolucion CTPBA N° 1066/18		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO Resolucion N° 1066/18		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.	Ver Resolución CTPBA N° 161/95		
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y AFINES			
1.	Ver Resolución CTPBA N° 161/95		